



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA**

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N° 746

05 MAY 2015

Santiago,

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo causa Rol A-002-2013; en la sentencia de fecha 3 de marzo de 2014, dictada por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, causa Rol R-06-2013; en la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2014, dictada por la Excelentísima Corte Suprema, en causa Rol 11.600-2014; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de abril de 2015 mediante RES EX DSC/PSA N° 696, esta Superintendencia ordenó la reapertura del procedimiento sancionatorio Rol A-002-2013, dirigido en contra del titular Compañía Minera Nevada Spa, Rol Único Tributario N°85.306.000-3, de acuerdo a lo mandatado por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, en su sentencia de fecha 3 de marzo de 2014, causa Rol R-06-2013.

2. Que, en el Resuelvo quinto de la RES EX DSC/PSA N° 696, indicada en el considerando anterior, se procedió a dar traslado a Compañía Minera Nevada Spa, por el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicha Resolución.

3. Que, con fecha de 29 de abril de 2015, estando dentro de plazo legal, don Gonzalo Montes Astaburuaga, en representación de Compañía Minera Nevada Spa, presentó un escrito identificado como Carta PL 0078/2015, en el cual requiere ampliación del plazo para presentar alegaciones que estime pertinente, solicitud que se basa en la necesidad de un análisis detallado de los nuevos antecedentes.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

6. Que, en razón al uso de su feriado legal por parte de la instructora titular y mientras dure este, asume como instructora suplente quien suscribe, según la designación del memorándum N° 134 de 6 de abril de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

RESUELVO:

I. ACOGER la solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO poder de representación.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Gonzalo Montes Astaburuaga,, representante de Compañía Minera Nevada Spa, domiciliado en Avenida Ricardo Lyon N° 222, piso 8, comuna de Providencia, Santiago.


Sigrid Scheel Verbakel

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: A-002-2013